



Nº 82

LA PLATA, martes 15 de noviembre de 2011.

## EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- \* RESOLUCIÓN Nº 1134, SANCIONANDO A LA FIRMA "HORUS SEGURIDAD S.R.L."
  - \* RESOLUCIÓN Nº 1762, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "PLUS-ULTRA".
  - \* SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
  - \* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
  - \* SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

### PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.

**VISTO** el expediente Nº 21.100-518.035/09 con su agregado expediente Nº 21.100-362.074/08 correspondiente a la causa contravencional Nº 4.986, en la que resulta imputada la firma HORUS SEGURIDAD S.R.L., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 31 de julio de 2008, en la sede de la firma HORUS SEGURIDAD S.R.L., sito en la calle Padre Butto Nº 13 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia del señor Oscar Alberto YENNI, DNI Nº 16.385.279, quien manifestó ser propietario de la mencionada empresa y requeridos que le fueron los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley Nº 12.297, el mismo manifestó que no posee ninguno de ellos. Asimismo, se constató en la puerta de ingreso del mencionado local, la existencia de un logo de la empresa y la inscripción que reza "HORUS SEGURIDAD":

Que complementan el citado instrumento probatorio la siguiente documental: copia del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada; copia del Folio de Inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Nº 20.410; copia de la Resolución Nº 5.233 dictada en el marco del expediente Nº 21.209-56.976; copia de contrato de locación de fecha 7 de agosto de 2007 y dos copias de facturas tipo C, una Nº 0001-00001952 y otra Nº 0001-00001954, extendidas por L.B.Y Consultora en Sistemas de Seguridad;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que bajo la denominación HORUS SEGURIDAD S.R.L., no se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada alguna;

Que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas informa que la firma HORUS SEGURIDAD S.R.L. se encuentra inscripta en ese registro bajo la matrícula Nº 85.160 de fecha 16 de agosto 2007, legajo Nº 149.772, con domicilio en la calle Bermejo Nº 478, piso 2º, departamento B de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y como tal participa de las características de los instrumentos públicos en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma HORUS SEGURIDAD S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297);

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la firma HORUS SEGURIDAD S.R.L. con domicilio social en la calle Bermejo N° 478, piso 2°, departamento B de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la clausura y el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la prestación de las actividades en infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1897/02.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1134.**

**EXPEDIENTE N° 21.100-518.035/09.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 27 de abril de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-750.254/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.782, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PLUS-ULTRA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de octubre de 2009, en la sede social de la empresa PLUS-ULTRA, sita en Avenida Sir Alexander Fleming N° 2.251, local 5 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; se constató la presencia del señor Horacio Alberto JANZA, LE N° 8.511.685, quien se identificó como Director de la encartada y requeridos que le fueron los libros y documentación exigida por la Ley N° 12.297, el mismo manifestó no poseerlos, por lo cual, se procedió a emplazarlo para que en el término de cinco días hábiles presente los mismos ante la Autoridad de Aplicación;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PLUS-ULTRA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 37.352 de fecha 8 de mayo de 1978, con última sede social autorizada en la calle Coronel Uzal N° 4.023 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López;

Que la mesa de entradas de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, informó que la encartada no cumplimentó el emplazamiento oportunamente dispuesto por la Unidad Policial de Inspección;

Que la encartada compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar y exhibir, en la forma y plazos establecidos, los libros de registro que la ley exige, a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 48 de la citada norma legal y al artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PLUS-ULTRA, con sede legal autorizada y domicilio constituido en la Coronel Uzal N° 4.023 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha incumplido con la obligación de llevar y exhibir a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, los libros de registro que la ley exige (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1762.  
EXPEDIENTE N° 21.100-750.254/09.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.**

**CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.**

**Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)**

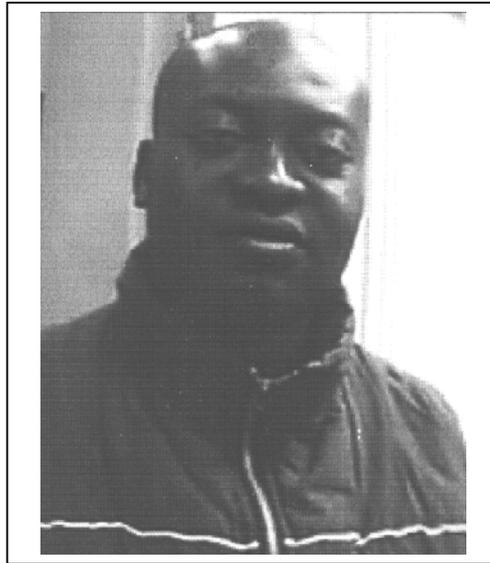
**Sitio Web: [www.mjys.gba.gov.ar](http://www.mjys.gba.gov.ar)**



## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

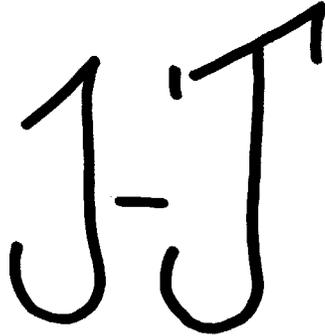
---

1.- OFOSU BRIGHT KWAME: de nacionalidad ghanesa, de 16 años de edad, nacido el 17 de marzo de 1995, hijo de Michael Ofosu e Irene Ofosu, titular del certificado de residencia precaria como solicitante de reconocimiento de la condición de refugiado N° 890.370/2011, con último domicilio conocido en la calle Bolivia 577 de Buenos Aires. Solicitarla Tutor Ad-Hoc de Niños, Niñas y Adolescentes no Acompañados o Separados de sus Familias Solicitantes de Refugio y Refugiados de la Defensoría General de la Nación. Interviene Juzgado Nacional en lo Civil N° 77. Caratulada "OFOSU BRIGHT KWAME S/ INFORMACIÓN SUMARIA". Expediente N° 21.100-320.921/11.



## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- TEJEDOR JACINTO ALBERTO: Secuestro de un equino zaino, en la frente posee una mancha en forma de estrella color blanco y una en la parte superior del vaso de la extremidad trasera derecha, con marca. Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Interviene Juzgado en turno. Expediente N° 21.100-330.846/11.



2.- GILES RUBÉN D: Caratulada "ROBO". Secuestro de novillos, con marca. Solicitarla Comisaría Navarro. Interviene U.F.I. N° 6 Departamental. Expediente N° 21.100-332.027/11.



3.- GASPARINI RODOLFO ERNESTO: Caratulada "ROBO". Secuestro de un caballo bayo macho de aprox. 3 años, una yegua ruana de aprox. 3 años y otro caballo zaino oscuro de aprox. 4 años, los cuales poseen marca. Solicitarla Comisaría Quilmes 1ra. Interviene U.F.I. N° 4 a cargo de la Dra. Bárbara Velasco del Departamento Judicial Quilmes. Expediente N° 21.100-332.026/11.





## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- FARIAS FLORENCIO NICOLÁS: D.N.I. N° 6.350.518, de 66 años de edad, quien se ausentó de su domicilio sito en Azopardo 258 - Gaiman, el día 14/01/11 a las 04:20 hs. El mismo resulta ser de contextura física mediana, cabello corto, tez morena, ojos marrones, presenta dificultades para caminar, con una giba en la espalda. Vistiendo al momento de ausentarse pantalón de jeans color gris y camisa a cuadros, zapatillas blancas, llevando consigo una bolsa indumentaria deportiva RA con una muda de ropa, un cuchillo de 40 cm. de hoja, con mueca sobre hoja de filo y cabo de pata de avestruz; aprox. \$ 3000 y su Documento Nacional de Identidad. Posee familiares en Provincia de Buenos Aires, Santa Fe (Capital y Reconquista), Salta (Murillo) y Río Negro (Villa Regina y Catriel). Solicitarla Jefe Convenio Policial Chubut por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Ministerio Público Fiscal con asiento en Trelew a cargo de la Dra. Mirta Moreno. Caratulada "FARIAS FLORENCIO NICOLÁS S/PSTA. DESAPARICIÓN DE PERSONA – GAIMAN- 2010". DTE. FARIAS VIOLETA DEL VALLE. Expediente N° 21.100-329.648/11.



2.- SIMIONI DINO JORGE: de nacionalidad italiana, de 65 años de edad, D.N.I. 10.332.955, casado, instruido, domiciliado en calle Eduardo Miguel N° 124 de la Ciudad de Loreto, el cual se ausentó de su domicilio el día 05/11/11 a las 02:30 hs. aprox., el mismo resulta ser de 1,80 mts. de altura, cuerpo robusto, cutis blanco, calvo, ojos verdes. Vistiendo al momento de ausentarse jeans azul oscuro, con cinto de cuero negro, camisa mangas largas verde claro, calzando zapatos color negro. Resaltando como dato sobresaliente que padece trastorno bipolar. Solicitarla Jefe Convenio Policial Santiago del Estero por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional de Quinta Nominación de la Provincia de Santiago del Estero. Caratulada "INFORMACIÓN SUMARIA JUDICIAL TENDIENTE A ESTABLECER UBICACIÓN Y PARADERO". Expediente N° 21.100-333.384/11.-



3.- LÓPEZ EDUARDO HERNÁN: argentino, de 41 años de edad, nacido el 26/01/1970 en Capital Federal, soltero, con último domicilio en calle 129 e/ 4 y 5 N° 480 de Berazategui. El mismo resulta ser de contextura física robusta, de aprox. 1,50 mts. de estatura, de aprox. 100 kgs., ojos negros, tez trigueña, cabellos cortos negros, poseyendo como seña particulares una cicatriz en el abdomen debido a una operación quirúrgica por peritonitis y un lunar grande en una de sus piernas. Vistiendo supuestamente al momento de retirarse una remera celeste y zapatillas color blancas y negras. El causante fue visto por última vez el día 31/10/11 alrededor de las 23 hs. ignorándose su paradero hasta el día de la fecha. Dejando constancia que el mismo no sabe hablar, solo dice mamá, papá, Jorge y Daniel. Solicitarla Comisaría de la Mujer y la Familia de Berazategui. Interviene UFI y J N° 1 Descentralizada de Berazategui a cargo del Dr. Ernesto Daniel Ichazo del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. GREGORIO ESCOLIÁSTICA. Expediente N° 21.100-326.300/11.-

